

Quinta de Maravedis.

VENITE
 MIL
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA
 Y VNO.

Señor

D.ⁿ Joseph Garcia Payona P^{ro} de esta Villa y Capellan de la Capella
 de Santa Catalina, que en la Hermita de Santa Teresina, y Jurisdiccion de esta
 Instituto, fienda, y Dote. D.ⁿ Pedro Muñoz el Viejo, y agregacion, que
 a esta hora D.ⁿ Pedro Jacinto Muñoz, a. V. S. Con el mayor respeto de
 su Magestad (que Dios que) y Señores de su Supremo Consejo de
 Castilla, sobre el cauteloso Recurso hecho a dicho Supremo Tribunal
 por D.ⁿ Antonio Toledo Vecino de esta dha Villa, solicitando ser Patrono
 de la expresada m^{ra} Capellania, y que como tal debe nombrar
 Religioso de San Fran.^{co} que pase a dha Hermita a celebrar las fun-
 ciones de su Cargo; Y aunque dha Solicitud solo se dióse (como d^{ho}
 fuesco hazer ver en dho Supremo Tribunal) ha inf^{erido} lo mandado
 por dhos Señores en Diaz de Febrero de este Año; sin embargo pa-
 ra que no me perjudique el informe hecho por V. S. y que este se
 oiga con la verdad, y pureza, que su Magestad apetiere presento
 el testimonio de fundacion de dha Capellania, por el que consta
 que no se quiso aceptar por dhos Religiosos por ser contra sus
 Constituciones, Derecho, y Decretos Canonicos y Sagrado Concilio
 de Trento el que los Religiosos Mendicantes, Obtengan Beneficios
 Eclesiasticos, y por lo mismo desde su Fundacion han venido
 sirviendo Eclesiasticos Seculares dha Capellania, y asimismo
 se acredita como D.ⁿ Joseph Miguel de Cañaberal (por cuyo
 nombramiento se me hizo Colacion de dha Capellania) es
 y han sido sus ascendientes indubitados Patronos,